



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Huarmey Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 372-2016-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 27 de abril de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 168419-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrario-agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, la Comunidad Campesina de Cátac, representado por su presidente, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego de los sectores de Shoclla y Pachacoto de la Comunidad Campesina de Cátac, distrito de Cátac-Recuay-Ancash", para uso agrario, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que la Comunidad Campesina de Cátac ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el Proyecto mencionado en el considerando precedente;

Que, con Informe Legal N° 084-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/ZEMC, se establece que la Comunidad Campesina ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica a favor de la Comunidad Campesina de Cátac, para el proyecto "Instalación del servicio de agua para riego de los sectores de Shoclla y Pachacoto de la Comunidad Campesina de Cátac, distrito de Cátac-Recuay-Ancash", por un volumen anual de hasta 81,600 hm³ de la fuente del río Pachacoto, de acuerdo a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Punto de Captación		
	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Altitud m.s.n.m
	Este(m)	Norte(m)	
Río Pachacoto	241 540	8 907 270	3 745

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (hm ³)
Oferta Río Pachacoto (m ³ /s)	4,360	5,420	6,760	4,280	2,340	1,440	1,080	1,130	1,340	2,190	2,940	3,670	
Volumen Ofertado Río Pachacoto (hm ³)	11,678	13,112	18,106	11,094	6,267	3,732	2,893	3,027	3,473	5,866	7,620	9,830	96,698
Volumen demandado de terceros (hm ³)	0,321	0,290	0,321	0,311	0,321	0,311	0,321	0,321	0,311	0,321	0,311	0,321	3,784
Volumen demanda ecológica (hm ³)	1,168	1,311	1,811	1,109	0,940	0,560	0,434	0,454	0,521	0,880	1,143	0,983	11,314
Disponibilidad hídrica (hm ³)	10,189	11,511	15,974	9,673	5,006	2,862	2,137	2,251	2,641	4,664	6,166	8,525	81,600
Demanda de agua del proyecto (hm ³)	0,079	0,000	0,031	0,049	0,168	0,252	0,287	0,289	0,269	0,157	0,217	0,140	1,936
Balance Hídrico (hm ³)	10,110	11,511	15,943	9,624	4,838	2,610	1,851	1,963	2,372	4,508	5,950	8,386	79,664



Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución Directoral a la Comunidad Campesina de Cátac, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama